



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 21 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA INTENSIVO COMBINADO (BIP) “PUBLICLY OWNED PRIVATE SPACES (POPS) IN PRAGUE - BIP (CTU24BIP)”

Una de las principales manifestaciones de la internacionalización de la educación superior es la movilidad de estudiantes.

La nueva versión del Programa Erasmus+ en materia de educación, formación, juventud y deporte, acordado el pasado 11 de diciembre de 2020 por la Comisión Europea, contempla la financiación de las movilizaciones de corta duración y, entre ellas, las realizadas dentro de los denominados Programas Intensivos Combinados (BIP - *Blended Intensive Programmes*).

Durante estos programas intensivos combinados, los grupos de estudiantes realizan una movilidad física de corta duración en el extranjero en combinación con un componente virtual obligatorio que facilite el intercambio educativo colaborativo en línea y el trabajo en equipo. El componente virtual debe reunir en línea a los/as participantes para que trabajen de manera colectiva y simultánea en tareas específicas integradas en el programa intensivo combinado que cuentan de cara a los resultados de aprendizaje globales.

Es, por lo que

DISPONGO

Ordenar la publicación de la convocatoria ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA INTENSIVO COMBINADO (BIP) “PUBLICLY OWNED PRIVATE SPACES (POPS) IN PRAGUE - BIP (CTU24BIP)”.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y BECAS

Estas ayudas tienen por objeto sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento y de estancia precisos para participar en la movilidad física incluida en el BIP “PUBLICLY OWNED PRIVATE SPACES (POPS) IN PRAGUE - BIP (CTU24BIP)” que se celebrará durante la Semana ATHENS en la Czech Technical University de Praga.

2. REQUISITOS GENERALES

Los/as solicitantes deberán cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

- i. Haber sido admitido/a para participar en el curso ATHENS “PUBLICLY OWNED PRIVATE SPACES (POPS) IN PRAGUE - BIP (CTU24BIP)”.
- ii. Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea (en cuyo caso han de estar en posesión del NIE) o de cualquier otro Estado que participe en el Programa ERASMUS+, así como ser ciudadano/a de cualquier otro país no participante en el Programa Erasmus+. En estos últimos casos deberá acreditar, durante el plazo de



presentación de solicitudes, estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (Tarjeta de Identificación de Extranjero, TIE).

El/la estudiante que sea seleccionado/a tendrá que disponer de un seguro que incluya las siguientes coberturas: médica, de responsabilidad civil por daños causados por el estudiante en el lugar de estudios, de accidentes relacionados con las actividades del estudiante en el lugar de estudios y de repatriación.

La Universidad Politécnica de Madrid pone a disposición de los interesados la posibilidad de contratar el seguro Oncampus Estudia. En el siguiente enlace se muestra la información relativa a este seguro:

<http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Seguros/SeguroMovilidadInternacional>

3. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

El periodo de la movilidad comprenderá desde el 14 hasta el 18 de noviembre de 2022. El/la participante recibirá financiación para 2 días adicionales previstos para el desplazamiento hasta y desde el lugar de celebración de la parte presencial.

4. SOLICITUD

La solicitud se realizará enviando por parte de el/la interesado/a un correo electrónico desde su cuenta institucional (@alumnos.upm.es) a la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM a la dirección athens@upm.es indicando:

- En el asunto: "Solicitud BIP (CTU24BIP)"
- En el cuerpo del mensaje: nombre y apellidos y número de DNI o NIE. Deberá indicar en el mensaje que desea solicitar la ayuda financiera para el BIP.
- En el caso de que el/la solicitante quiera optar a la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades por razones de discapacidad, deberá adjuntar copia del certificado de discapacidad en formato PDF.

5. PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de solicitud para remitir el correo electrónico según se indica en el punto 4 será desde el día **21 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas.**

6. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

En la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM se examinarán las solicitudes recibidas para comprobar que reúnen los requisitos exigidos y que han aportado la documentación necesaria.

Los/as solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hayan aportado la documentación necesaria, recibirán comunicación por parte de la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM para la subsanación.



7. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

7.1 Comisión de Selección

Corresponde al Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos de la UPM la selección de los/as candidatos/as que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria de forma justa, transparente y coherente.

Con respecto a la ayuda financiera, los adjudicatarios de las mismas serán seleccionados por una Comisión de Selección compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- El Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos.
- Los/as responsables de Relaciones Internacionales de aquellos Centros para los que hubiere candidatos/as.
- Un miembro del Personal de Administración y Servicios de la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM, que actuará como Secretario/a, con voz y sin voto.

7.2 Procedimiento de selección

Los/as adjudicatarios/as de las ayudas serán seleccionados por la Comisión de Selección establecida al efecto en la base 7.1. Se establecerá, en caso necesario, una lista priorizada de suplentes.

7.3 Criterios de selección

Será facultad de la Comisión de Selección determinar discrecionalmente los criterios de selección, que atenderán a razones de expediente académico, adecuación de el/la estudiante al contenido del curso, así como cualesquiera otros aspectos que esta comisión determine. Asimismo, se podrá priorizar a aquellos/as solicitantes con discapacidad que presenten un certificado de discapacidad del 33% o superior. Estos criterios, una vez establecidos por la Comisión de Selección, se aplicarán en términos de equidad.

7.4 Propuesta de concesión

La propuesta de concesión será elevada al Rector. El Rector sancionará la propuesta de adjudicatarios de las ayudas efectuada por la Comisión de Selección, ordenando su publicación en la web de la UPM.

Los/as estudiantes seleccionados serán informados de los trámites que deberán realizar a partir de ese momento.

8. AYUDA FINANCIERA

La ayuda tiene como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales derivados de la movilidad de los estudiantes (por ejemplo, manutención, viaje, alojamiento, etc.).

Los/as estudiantes recibirán una ayuda financiera de la UE (**ayuda ordinaria**) como contribución a los gastos de viaje y estancia por un importe de **70 Euros al día durante los 5 días** del desarrollo de la componente presencial **más 2 días adicionales** previsto para el desplazamiento.



Los/as denominados/as **estudiantes con menos oportunidades** que establece el programa Erasmus+ percibirán, además de la ayuda ordinaria, una **ayuda para viaje de 275 Euros y una adicional de 100 Euros para toda la movilidad**.

Se consideran estudiantes con menos oportunidades a los/as que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- b) Tener la condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%. Además, estos/as estudiantes podrán recibir ayudas superiores para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional de estudiantes con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y acompañantes (100% de los costes subvencionables)

Estas ayudas se abonarán en un único pago una vez que el/la solicitante haya firmado el convenio de subvención.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas son compatibles con cualquier otra beca o ayuda, bien sea de una Institución pública o privada que el/la estudiante pueda estar recibiendo (Beca del Régimen General o de Movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) o que pueda solicitar. Como excepción a lo anterior están las ayudas de movilidad del Vicerrectorado de Internacionalización.

10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRÁMITES QUE DEBEN REALIZAR LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Todos/as los/as participantes en el Programa Erasmus+ estarán sujetos a los derechos, obligaciones y trámites que se encuentran recogidos en la Carta del Estudiante Erasmus y en la Guía del Programa.

11. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.

Cuando el certificado del período de estancia acredite una duración inferior a la establecida, se solicitará la devolución de las cantidades correspondientes al periodo no certificado.

En el caso de descubrirse que, en la concesión de las ayudas, el/la participante concurrió en ocultación o falseamiento de datos, se iniciará procedimiento de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida indebidamente.

También podrá exigirse el reintegro de las ayudas percibidas en el caso de que el/la participante no realice todos los trámites exigidos por el programa.



12. CLAÚSULA DE SALVAGUARDA.

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino.

Asimismo, estas movilizaciones quedan condicionadas a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto interno o internacional.

Se podrá aplicar la cláusula de fuerza mayor para una terminación anticipada de cualquier movilidad en curso cuando puedan existir riesgos relacionados con esta situación pudiendo los estudiantes reincorporarse a la institución de origen. Los gastos justificados derivados de esta situación tendrán la consideración de gastos extraordinarios.

13. FACULTAD DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando al Rector, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso. Además, podrá designar expertos para formar parte en las Comisiones de Selecciones de las convocatorias respectivas, cuando se estime necesario.

14. RECURSOS.

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo del art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca. Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

En Madrid a 21 de octubre de 2022

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez